

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S222, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (PARTIDA 2), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO PEÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **25 de junio de 2021**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato Abierto Plurianual número **DC21S222**, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**, número **LA-050GYR988-E2-2021**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (PARTIDA 2)**, con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del **12 de junio de 2021** y hasta el **11 de junio de 2025**, por un periodo de **48 (cuarenta y ocho) meses**, correspondientes a los ejercicios fiscales **2021, 2022, 2023, 2024 y 2025**, por la cantidad mínima de **\$36,014,400.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$90,036,000.00 (NOVENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS**.
- III. A efecto de incrementar en un **20% (veinte por ciento)** el **MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE "EL CONTRATO"**, "**EL INSTITUTO**" a través del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con oficio número **O.C./029001-150100/0097/2025**, de fecha **08 de abril de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando en un **20% (veinte por ciento)** el **MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO** del mismo y modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo, por el período del **12 de junio al 30 de junio de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **02 de mayo de 2025**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número **O.C./029001-150100/0098/2025** de fecha **08 de mayo de 2025**, recibido el 11 de junio de 2025, el **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** en un **20% (veinte por ciento)**, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al **30 de junio de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2025/008200** de fecha **11 de junio de 2025**, recibido el mismo día, el **Titular de la División de Servicios Integrales**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, en su calidad de Administrador de **"EL CONTRATO"** y del **Titular de la División de Servicios Integrales**, como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud 0000450286-2025, cuenta número 51331017, de fecha 03 de abril de 2025, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. GERARDO PEÑA TORRES**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de incrementar en un **20% (veinte por ciento)** el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al **30 de junio de 2025**, modificándose al efecto el la cláusula **Segunda**, así como las cláusulas **Cuarta** únicamente en lo referente al "Plazo" de la prestación del servicio y **Quinta** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **Segunda** a fin de **incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO"**, así como las cláusulas **Cuarta** únicamente en lo referente al "Plazo" de la prestación del servicio y **Quinta** a efecto de ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia de "EL CONTRATO" al **30 de junio de 2025**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

...

PLAZO.-

(Se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase).

QUINTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$43,217,280.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$108,043,200.00 (CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe Mínimo más I.V.A.	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$11,229,490.00
Importe Máximo más I.V.A.	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$28,073,725.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

...

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

...

PLAZO.- El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con una vigencia por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

...

QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de JUNIO de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes
y Servicios y Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
COMPAÑÍA MEXICANA DE
RADIOLOGÍA C.G.R., S.A. DE C.V.

C. GERARDO PEÑA TORRES
Representante Legal




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
en el Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HR/LBGP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S222, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (PARTIDA 2), QUE CELEBRAN EN 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2025.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC21S222**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



LB91P 0111

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 11 de junio de 2025		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2025/008200		
Procedimiento:		
LA-050GYR988-E2-2021		
Número de Contrato:		
DC21S222		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

PRESENTE

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número O.C./029001-150100/0098/2025, la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, así como ampliar el plazo y la vigencia al 30 de junio de 2025, del contrato número **DC21S222**, suscrito con el proveedor **COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, C.G.R., S.A. DE C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E2-2021, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post-procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la imagen (partida 2); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud a la CABCS
2. Oficio de anuencia al proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.


No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios.
Durango No. 291, 7mo Piso, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Presente:

Hago referencia al oficio No. 0953 8461 2B30/CTSMI/081 signado el 24 de marzo del 2025, por el Dr. Carlos Ramirez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, en la que se autoriza garantizar la continuidad del "Servicio Médico Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (Partida 2)" al 30 de septiembre, asimismo en atención a la solicitud hecha por el área requirente en Oficio No. 029001-200100/CAOA/0144/2025, signado por la Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas del OOAD Regional en Baja California en la que requiere gestionar un convenio modificatorio de ampliación del importe equivalente al 20% del monto mínimo y máximo total del contrato, así como ampliación en, plazo y vigencia del contrato No. DC21S222.

Al respecto me permito anexar oficio No. 029001-150100/OC/0097/2025, mediante el cual se hace la propuesta al proveedor COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, C.G.R., S.A. DE C.V., de un convenio modificatorio al contrato de servicios No. DC21S222, derivado del procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E2-2021 y en atención al oficio No. 029001-200100/CAOA/0144/2025, para la prestación del "Servicio Médico Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (Partida 2)" con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Asimismo anexo oficio de aceptación del proveedor, en el que manifiesta que se encuentra en condiciones para atender la modificación solicitada y que acepta la propuesta del primer convenio modificatorio de monto y vigencia del contrato en comento.

Por lo anterior, con fundamento en los el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y en mi carácter de administrador del contrato, se solicita su intervención para iniciar el proceso administrativo del primer convenio modificatorio de Monto y vigencia al contrato de servicios No. DC21S222, bajo los siguientes términos:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$36,014,400.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$90,036,000.00 (NOVENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021, integrada como Anexo 2 (dos) al presente contrato:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Oficina de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

OFN° O. C. /029001-150100/0098/2025
Mexicali, B.C., a 08 de Mayo de 2025

Table with 6 columns: Ejercicio Fiscal (2021-2025) and two rows: Importe más IVA (Mínimo) and Importe más IVA (Máximo)

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

PLAZO.- El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$43,217,280.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE 108,043,200.00(CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado(I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021 integrada como Anexo 2 (dos) al presente contrato:

Table with 6 columns: Ejercicio Fiscal (2021-2025) and two rows: Importe Mínimo más IVA and Importe Máximo más IVA





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficio de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Of N° O. C. /029001-150100/0098/2025.
Mexicali, B.C., a 08 de Mayo de 2025

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados de la Unión, sin responsabilidades alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

PLAZO. - El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, en términos del numeral 2. subnumeral 2.2. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" Convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

La petición de modificar el monto, plazo y vigencia al contrato se justifica en:

- 1.- Seguimiento a instrucciones de oficio no. 0953 8461 2B30/CTSM1/081 signado el 24 de marzo de 2025, por el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica, en el que autoriza garantizar la continuidad del servicio médico al 30 de junio de 2025.
- 2.- Se cuenta con recurso presupuestal para el ejercicio 2025 en la cuenta 51331017, para respaldar la ampliación al monto y vigencia al 30 de junio de 2025.
- 3.- A través de la modificación al contrato se garantiza continuar la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E2-2021, respetando los precios unitarios ofertados, lo que implica no exponer un incremento de precios, si se realiza una nueva contratación.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

Jefatura de Servicios Administrativos
Unidad de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

OFN° O. C. /029001-150100/0098/2025
Mexicali, B.C., a 08 de Mayo de 2025

Validó

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

Revisó

Ing. Cristófer Félix López
Encargado del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró

Lic. Luis César Mendivil Amador
Jefe de la Oficina de Contratos

- Cep.- Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica
- Cep.- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Cep.- Dra. Desiree Sagarnaga Durante. - Titular del OOAD Regional Baja California.
- Cep.- Dr. Eusebio Rosales Partida. - Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

- Anexos:
- Copia de Oficio de Instrucción de elaboración de convenios No. 0953 8461 2B30/CTSM/081
 - Copia de la Justificación de Requerimiento Oficio No. 029001-200100/CAOA/0144/2025
 - Copia de la Solicitud de Ausencia No 029001-150100/0097/2025
 - Copia de la Nominación de Administrador No 029001-200100/CAOA/195/202
 - Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previa
 - Carta de Aceptación del Proveedor



CMR

IMSS DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
03 MAY 2025
RECIBIDO
Coord. de Abastecimiento y Equipamiento Mexicali, B.C.

IMSS DELEGACION BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
03 MAY 2025
RECIBIDO
Depto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

OFICIO ACEPTACION DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y PALZO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO TEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA IMAGEN AL 30 DE JUNIO DE 2025

El Marqués, Querétaro a 02 de mayo de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional de Baja California
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

02 MAY 2025

Gerardo Peña Torres, en mi carácter de representate legal de la empresa Compañía Mexicana de Radiología C.G. R., S.A. de C.V., en relación al oficio No.029001-150100/0097/2025 en referencia al contrato No. DC21S222 del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen Baja California, aceptamos realizar una ampliación de monto mínimo y máximo, plazo y vigencia del contrato antes mencionado al 30 de junio de 2025 con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 90 de su Reglamento prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato DC21S222.

De acuerdo a lo siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$36,014,400.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$90,036,000.00 (NOVENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021, integrada como Anexo 2 (dos) al presente contrato:

	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe Mínimo más IVA	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$4,026,610.00
Importe Máximo más IVA	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$10,066,525.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECIBIDO
02 MAY 2025
OFICINA DE CONTRATOS

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

...

PLAZO.- El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

...

...

QUINTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$43,217,280.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE 108,043,200.00(CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado(I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021 integrada como Anexo 2 (dos) al presente contrato:

	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe Mínimo más IVA	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$11,229,490.00
Importe Máximo más IVA	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$28,073,725.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados de la Unión, sin responsabilidades alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

...

PLAZO. - El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet


...

...

QUINTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" Convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C. G. R., S. A. DE C. V


GERARDO PENA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
División de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de bienes y contratación de servicios
Circulo de contratos

DI N° 0, C-029001-150100/0097/2025
Mexicali, B.C. a 08 de Abril de 2025



C. Gerardo Peña Torres
Representante Legal de COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, C.G.R., S.A. DE C.V.
Domicilio: Calle Fracc. Industrial La Noria, No. 5/n,
Demarcación Territorial El Marqués, Querétaro C.P. 76240.
Teléfono:(442) 221 50 00
Correo electrónico: gpena@cmr3.com.mx
Presente:

Con la finalidad de que esta OOAD Baja California, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (Partida 2), en mi carácter de Administrador del Contrato vigente, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, C.G.R., S.A. DE C.V., para la contratación de la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (Partida 2), derivado del Evento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E2-2021, con vigencia a partir del día siguiente a la notificación del Fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y en atención al Oficio No. 029001-200100/CAOA/0144/2025 turnado por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en relación al contrato DC21S222 para la contratación de la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (Partida 2) derivado del Evento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, No. LA-050GYR988-E2-2021 suscrito por este Instituto y su representada, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se le solicita manifestar si está de acuerdo en realizar un convenio modificatorio para ampliar el monto mínimo y máximo y vigencia bajo los mismos términos y condiciones del contrato con los siguientes antecedentes:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$36,014,400.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$90,036,000.00 (NOVENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021, integrada como Anexo 2 (dos) al presente contrato:

		Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe más IVA	Mínimo	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$4,026,610.00
Importe más IVA	Máximo	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$10,066,525.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficio de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Of N° O. C. /029001-150100/0097/2025
Mexicali, B.C., a 08 de Abril de 2025

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

PLAZO.- El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$43,217,280.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Y POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE 108,043,200.00(CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado(I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021 integrada como Anexo 2 (dos) al presente contrato:

	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe Mínimo más IVA	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$11,229,490.00
Importe Máximo más IVA	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$28,073,725.00



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficio de Adquisición de bienes y contratación de servicios
Oficina de contratos

Of N° O. C. /029001-150100/0097/2025
Mexicali, B.C., a 08 de Abril de 2025

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trata, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

PLAZO. - El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, en términos del numeral 2. subnumeral 2.2. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.-"LAS PARTES" Convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

La petición de modificar el monto, plazo y vigencia en la prestación del servicio al contrato se justifica en:

- 1.- La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con número de oficio 029001-200100/CAOA/0144/2025 solicitó convenio modificatorio para ampliación del monto, plazo y vigencia, para garantizar la continuidad del servicio médico al 30 de junio de 2025.
- 2.- Se cuenta con recurso presupuestal para el ejercicio 2025 en la cuenta 51331017, para respaldar la ampliación al monto, plazo y vigencia.
- 3.- A través de la modificación al contrato se garantiza continuar la prestación del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E2-2021, respetando los precios unitarios ofertados, lo que implica no exponer un incremento de precios, si se realiza una nueva contratación.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le envío un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Unidad de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Of N° O. C. /029001-150100/0097/2025
Mexicali, B.C., a 08 de Abril de 2025

Validó

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

Revisó

Ing. Cristófer Félix López
Encargado del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró

Lic. Luis Cesar Mendivil Amador
Jefe de la Oficina de Contratos

- Ccp - Dr. Carlos Ramirez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica
- Ccp - C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Ccp. - Dra. Desiree Sagarnaga Durante. - Titular del ODAD Regional Baja California.
- Ccp. - Dr. Eusebio Rosales Partida. - Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Anexos. Copia de Oficio No. 029001-200100/CADA/0144/2025.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000450285 - 2025

Dependencia Solicitante: D0006 Administración Central
SEI Servicios Integrales
08530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Digitaliz

Fecha Impresión: 03/04/2025 Fecha Validación: 03/04/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 198,976,815.61 51331017 3390306 SERV. INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN

COMPRÓMETOS VIGENTES (en miles de pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	71,213.3	83,591.0	64,172.0		

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 198,976,815.61
CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 61/100 MN

AUTORIZÓ

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



RECIBIDO
 08 ABR 2025
 OFICINA DE CONTRATOS
 L. C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

3 MAR 2025
 Of. N° 029001-200100/CAOA/0144/2025
 Mexicali Baja California a 25 de marzo de 2025

PRESENTE.

En relación con el contrato No. DC215222, suscrito entre este Instituto y **Compañía Mexicana de Radiología, CG.R., S.A. de C.V.**, derivado del evento de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E2-2021, del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, con vigencia del contrato del 12 de junio de 2021 al 11 de junio de 2025**, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, y 91 de su reglamento, solicito su apoyo para requerir **convenio Modificatorio para ampliar el importe equivalente al 20% del monto mínimo y máximo total al contrato, así como ampliación en plazo y vigencia**, bajo los mismos términos y condiciones del contrato vigente, y con los siguientes datos:

Dice:

CLAUSULA SEGUNDA, IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$36,014,400.00 (Treinta y seis millones catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$90,036,000.00 (Noventa millones treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), mas el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021 integrada como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato:

	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe Mínimo más IVA	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$4,026,610.00
Importe Máximo más IVA	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$10,066,525.00

RECIBIDO
 04 ABR 2025
 12:20
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECIBIDO
 03 ABR 2025
 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Coord. de Abastecimiento y Equipamiento





CLAUSULA CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-

PLAZO. - El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con

vigencia un periodo de 48(cuarenta y ocho) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales ConmpraNet.

CLAUSULA, QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Debe decir:

CLAUSULA SEGUNDA, IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$43,217,280.00 (Cuarenta y tres millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$108,043,200.00 (Ciento ocho millones cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$43,217,280.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$108,043,200.00 (CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los señalados en el Acta de Rectificación de Fallo de fecha 18 de junio de 2021 integrada como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato:



	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022	Ejercicio Fiscal 2023	Ejercicio Fiscal 2024	Ejercicio Fiscal 2025
Importe Mínimo más IVA	\$4,976,990.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$9,003,600.00	\$11,229,490.00
Importe Máximo más IVA	\$12,442,475.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$22,509,000.00	\$28,073,725.00

CLAUSULA

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. .-

PLAZO. - El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, y con vigencia un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2. de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CLAUSULA

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir del 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses y 19 (diecinueve) días, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

La petición de modificar el monto mínimo y máximo, plazo y vigencia al contrato se justifica en

1. Debido al aumento en la productividad de las unidades médicas, el presupuesto originalmente asignado se ha agotado, lo que hace necesario ajustar el monto máximo del contrato para garantizar la continuidad del servicio.
2. En seguimiento a Instrucciones de oficio numero **0953 8461 2B30/CTSML/081** en el que se informa realizar convenios modificatorios y garantizar los SMI.
3. Se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 en la cuenta 51331017, lo que permite respaldar la presente solicitud sin afectar otros compromisos financieros.

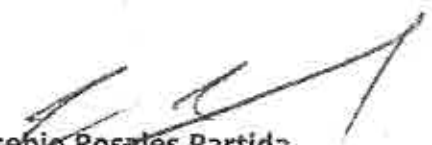




4. La modificación del contrato permitirá la prestación ininterrumpida del servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E2-2021, respetando los precios unitarios ofertados. Esto evita la necesidad de realizar un nuevo proceso de contratación que podría implicar costos adicionales o retrasos en la operación.

Sin más por el momento se envía un cordial saludo,

ATENTAMENTE



Dr. Eusebio Rosales Partida

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexos:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
Of No. 0953 8461 2B30/CTSMI/081





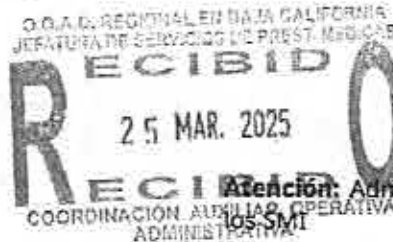
Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSMI/ 081
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

Asunto: Vo.Bo. para realizar convenios modificatorios y garantizar los SMI

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad



Atención: Administradores de Contrato de los SMI

Hago referencia a las acciones de planeación para la contratación de los Servicios Médicos Integrales Plurianuales para el periodo 2025-2028, realizadas en conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, en virtud de las cuales se les **instruye a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para garantizar la prestación de los siguientes Servicios Médicos Integrales (SMI) al 30 de septiembre de 2025:**

- Hemodiálisis Interna (HI)
- Hemodiálisis Subrogada (HS)
- Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)
- Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (DIG)
- Hemodinámica y Radiología Intervencionista (HERI)
- Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)
- Trasplantes

Por lo anterior, sirva la presente como **Visto Bueno** para que los **Administradores de Contrato de los SMI** antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la **División de Servicios Integrales** para la **formalización de los convenios modificatorios**, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios hasta la fecha que corresponda.

No omito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deben estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación de los servicios del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.





Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2B30/CTSMI/ 051
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (del servicio)	Fechas de:				
		Publicación Convocatoria/ Excepción a la licitación	Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

COAD/UMAE	Número de contrato	Persona moral o física adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Millones adjudicados	Montos Millones actualizados

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para CEO)	carlos.ramirezra@imss.gob.mx
Dr. Gustavo Jony Ramos Blas Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para HERI)	gustavo.ramosgb@imss.gob.mx
Dr. Eduardo Monsiváis Huertero Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para HI y HS)	eduardo.monsivais@imss.gob.mx
Dra. Claudia Hernández González Coordinadora de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (DIG)	claudia.hernandezgon@imss.gob.mx
Dr. Luis Alonso Calderón Cordova Coordinador de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (PMI)	alonso.calderon@imss.gob.mx
Mtra. Vanessa Elizabeth López González Jefa de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (Trasplantes) con copia al Dr. Pedro Paz Solís, Jefe de Área Médica en la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células	vanessa.lopez@imss.gob.mx pedro.paz@imss.gob.mx

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.





Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSMI/ 081
Ciudad de México, a 24 de marzo de 2025

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Valdez, Jefe de Área, al correo electrónico omar.ramirezv@imss.gob.mx, o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas del SMI para CEO comunicarse con el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicio Médicos Indirectos, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14435 o 14420, para cuestiones técnicas del SMI para HERI comunicarse con el Dr. Gustavo Jony Ramos Blas, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14448, para cuestiones técnicas del SMI para PMI comunicarse con el Dr. Luis Alonso Calderón Cordova, Coordinador de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432, para cuestiones técnicas del SMI para HI o HS comunicarse con el Dr. Eduardo Monsiváis Huertero, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14458 o 14441, para cuestiones técnicas del SMI para DIG comunicarse con la Dra. Claudia Hernández González, Coordinadora de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432, para cuestiones técnicas del SMI para Trasplantes comunicarse con la Mtra. Vanessa Elizabeth López González, Jefa de Área, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14414.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Lic. Jaqueline Emillam Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dr. José Arturo Velázquez García, Titular de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
- Dr. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

GJRS/EMH/YELG/CH6/LACC



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



Of N° 09 53 84 61 TCF0 / 2024 / 09895

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de
las Coordinaciones Técnicas adscritas a la
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente.

Hago referencia al numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"5.3.16 Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos...

...

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requiriente deberá remittir lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de modificación...

...

[el énfasis es propio]

Como se observa, la atribución, no solo de solicitar y remitir la documentación para la elaboración de convenios modificatorios, sino su propia procedencia, corresponde a las Áreas Requirientes. Ello es concordante con el numeral 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior les pido que, a partir de esta fecha:

1. Se abstengan de dar trámite a cualquier solicitud de elaboración de convenio modificatorio que no sea remitida por el Área Requiriente correspondiente.
2. Informen a los administradores de contrato que, de requerir algún convenio modificatorio, deben acordar lo conducente con el Área Requiriente para que sea esta última quien efectúe la solicitud respectiva.
3. Una vez recibida la solicitud de convenio por parte del Área Requiriente, podrán llevar a cabo cualquier gestión para subsanar deficiencias o efectuar precisiones, de forma



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios


indistinta, con lxs administradorxs del contrato respectivo, o bien, con la propia Área Requiriente. No obstante, si a criterio de las personas servidoras públicas a cargo de la revisión de la solicitud y/o elaboración del instrumento jurídico, alguna precisión o ajuste presentado por lxs administradorxs de contrato implica un cambio sustancial a lo originalmente solicitado por el Área Requiriente, se requerirá de la confirmación o validación respectiva de esta última.

4. En caso de solicitudes que actualmente se encuentren en trámite y que no hubieran sido iniciadas por el área requiriente, deberán obtener la confirmación o validación respectiva de esta última.

Por último, les solicito hacer lo anterior del conocimiento de todo el personal a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

*C. c. p.- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

(*) Copias entregadas por SICGC



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N°.0953 8461 2B10/CTSM/00135
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Elaboración de convenios
modificatorios

Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatales,
Regionales y Directores de Unidades
Médicas de Alta Especialidad

Hago referencia al oficio número 09 53-84 61 1CF0/2024/09895 signado por el Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del cual determina que conforme a las atribuciones inmersas en las POBALINES y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable para solicitar un convenio modificatorio, cualquiera que sea su objeto (monto, plazo, vigencia, inclusión, por decir algunos de los más concurrentes) es el Área requirente.

Sobre el particular y conforme a lo que establece el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área requirente se define como: "aquella que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;" y con base en el Glosario del Anexo Técnico que forma parte de cada uno de los contratos de los Servicios Médicos Integrales, el área requirente son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, mismas que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Ley de la materia, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su calidad de área requirente, son quienes deben solicitar un convenio modificatorio, máxime que éstos son los que utilizan los Servicios Médicos Integrales, y por ende tienen los datos precisos que justifiquen o avalen la elaboración de cualquier tipo de convenio modificatorio.

Es importante precisar que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, participan en calidad de área integradora de requerimientos y de Área Técnica, elaborando los Términos y Condiciones, así como los Anexos Técnicos, por lo que al no contar con atribuciones para realizar convenios modificatorios, no podemos solicitarlos, ya que se estaría invadiendo la esfera competencial de otros.



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N°.0953 8461 2B10/CTSMI/001351
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

No omito comentar que, si bien esta Normativa ha instruido a través de diversos oficios circulares o mediante correos electrónicos tanto a los OOAD y UMAE que deben realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales, es con la finalidad de que no se vea afectada a la derechohabencia, y siempre se sugiere que las acciones que para tal efectos se realicen se encuentren en estricto apego a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costos, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para ese año.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Atentamente,


C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada de la Coordinación

Con copia:

- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.


LIC. ALKCA



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of N° 09 53 84 61 ICFO / 2024 / 10306

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de
las Coordinaciones Técnicas de Bienes y
Servicios y de Planeación y Contratos
Presente.

En alcance a mi similar 09895 del 25 de octubre del año en curso me permito instruirles lo siguiente.

Dado el posicionamiento de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) mediante oficio 0953 8461 2B10/CTSMI/001359 (se anexa); sin pronunciarme respecto al fondo o las facultades que dicha instancia pareciera abrogarse en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; con carácter *ad cautelam*; y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de diversos servicios médicos integrales que impactan directamente el derecho a la salud y la vida misma de las personas derechohabientes; les pido dar trámite a los convenios modificatorios que sean solicitados por los administradores de contrato que correspondan a procedimientos en que la CPSMA fungió como área requirente.

No obstante, deberán requerir a la CPSMA, como hasta ahora, su pronunciamiento sobre la factibilidad técnica médica para la celebración de éstos, en el entendido de que la solicitud de elaboración no se considerará como debidamente presentada hasta contar con dicha opinión.

Asimismo, deberán instruir a los peticionarios que integren a su solicitud copia del oficio de CPSMA, debiendo Ustedes integrar dicha copia, así como de los oficios 09895 - ya referido - y del presente, ambos expedidos por el de la voz, a los expedientes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la resolución de fondo que se dé al asunto por la vía a que haya a lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Gonzalo Badillo-Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

*C. c. p.-Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

(*) Copias entregadas por SIEGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 1



SIN TEXTO

MÉXICO

10713
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número D9-53-84-61-1441/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de: "El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los Instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los Instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuenten los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos pluriangulares y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiere invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números D95217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009, y D85217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López,
Titular

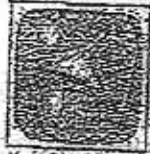
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ccp. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castro, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.
Mtro. Javier Azofeifa Soto Soto, Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados. Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15

INTRO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 0952/17614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Handwritten signature or initials

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el Artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272 y 277 A y 277 E.

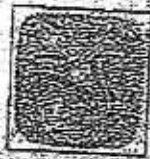
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y solo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanan.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto recibe y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo ratifica la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen de autonomía de gestión, en el ámbito de la recaudación de recursos financieros, para su funcionamiento, en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, en materia de seguridad social lo que se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual las referencias normativas estarán acorde con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se incluyó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se rige por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2007, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará la previsión de esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, en diferencia de la disposición anterior que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

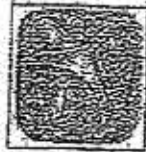
- a) Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de los planes de los planes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trata;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosar el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsiguientes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se celebren en el futuro, deberán ser sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento. Las autoridades orgánicas operadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisen.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 143, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100, 150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguna de las años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

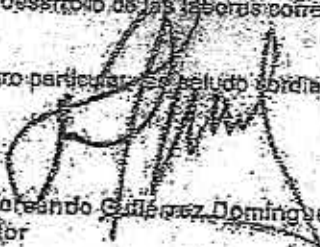
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0726 y 09521740D/0917, de fechas 4 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Debe recordarse que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saludó cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas - Director General - Presente.
- Ing. José Luis Córdoba Rodríguez - Titular del Órgano Interno de Control - Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09-52-17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 3 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Tournet, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Q216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Laboral"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 150, 150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indicará a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- ~~Directores de Unidades Médicas de alta especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.~~

Lo anterior se funda en su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director,

Cople para:

- Mtro Daniel Karam Touman, Director General del IMSS, Presente.
- Ing. José Luis Garza Rodríguez, Titular del Organismo Interno de Control en el IMSS, Presente.



OF. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes:**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebrarán en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sanchez
Titular de la Coordinación

CCP: Antonio Pérez Boticoba, Director Jurídico - De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - Mismo fin. (*)
Yridiana Sánchez Limón, Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/AMCP

